



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 0085-2020-MPMC-J

Juanjuí, 13 de marzo de 2020.

VISTO:

El Informe N° 055-2020-G.S.A.C.-J-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, presentado por el Gerente de Servicios Ambientales y Comunales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972 que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 73° de la LOM, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en el Artículo 1°, establece que está a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA) como ente rector, asimismo, en el artículo 3° de la presente norma, el legislador a establecido que la finalidad de la OEFA es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Que, el artículo 4° inciso c) de la citada norma, ha establecido que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: (...) c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local, y en concordancia con el artículo 7° de la misma norma, establece que, Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA (...);

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, en el artículo 8° inciso 8.1', ha establecido que el Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 0085-2020-MPMC-J

Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución, y evaluación de sus respectivos planes;

Que, mediante informe N° 055-G.S.A.C-J-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, el Gerente de Servicios Ambientales y Comunales, solicita la aprobación del PLANEFA 2021 a través de un Acto Resolutivo.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° y el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental periodo 2021 - PLANEFA 2021 - de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Ambientales y Comunales, realizar todas las coordinaciones con las otras áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA 2021 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Ambientales y Comunales, como unidades competentes, para la ejecución y difusión del PLANEFA 2021.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento a la Gerencia de Servicios Ambientales y Comunales así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para realizar las gestiones y trámites respectivos para cumplimiento del PLANEFA 2021.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a través de Secretaria General a las partes interesadas y demás áreas de competentes la presente Resolución en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VRLE/A MPMC-J.
JLVCH/ SG
C.c.
G.M.
UNOSA
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
NI: 41933579